

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 4920

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

- Art.1º) **PREVIO** a la habilitación municipal de cualquier espectáculo temporario de concurrencia masiva de público, los organizadores cualquiera sea su figura jurídica, deberán exhibir la contratación de baños químicos , cuando el sector donde se realiza el evento carezca de sanitarios.-
- Art. 2º) En los eventos oficiales el Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para que los servicios sanitarios se presten a través de los denominados baños químicos .-
- Art. 3º) El número de unidades sanitarias a instalar serán acordes en proporción al público convocante, cuyo número será fijado por el organismo municipal competente.-
- Art. 4º) La violación a la presente ordenanza tendrá como aplicación la suspensión del evento, la clausura del predio o la multa por infracción de 50 a 500 U.M. , fijándose la unidad de multa en un valor de \$ 1,00 (Pesos uno).-
- Art. 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil uno.-